

relacion con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la sexta modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, por la que se considera:

Vías pecuarias excesivas

Cañada Ancha.—Su anchura reglamentaria de 75,22 metros quedará reducida a 20,89 metros en el tramo comprendido desde el punto kilométrico 633,600 de la carretera de Madrid-Cádiz hasta su cruce con la línea del ferrocarril Madrid-Cádiz, enajenándose el sobrante que resulte como consecuencia de los posteriores trabajos de deslinde y parcelación una vez firme la presente modificación.

Segundo.—Queda firme y subsistentes todo cuanto figura en las anteriores clasificaciones y modificaciones de las mismas, en lo que no se oponga a la presente.

Tercero.—Este acuerdo, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de septiembre de 1967 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Buitrago, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Buitrago, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden ministerial de 11 de octubre de 1958 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Buitrago, provincia de Madrid, por la que se considera:

Vía pecuaria excesiva

Descansadero de las Ventas.—Superficie actual, 5 hectáreas, que se reduce a 5 hectáreas 35 áreas 30 centiáreas, quedando un sobrante enajenable de 64 áreas 70 centiáreas.

Segundo.—Declarar subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 11 de octubre de 1958, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Tercero.—Firme la presente modificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria afectada por la misma y en la correspondiente parcelación, sin que el sobrante de los terrenos declarados excesivos pueda ser ocupado bajo pretexto alguno hasta tanto no sea legalmente enajenado.

Cuarto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de viviendas» (Casa Guarda), en la parcela de su propiedad sita en el Polígono Industrial de Villaverde (Madrid).

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 15 de agosto de 1967, para las obras de «Construcción de viviendas (Casa del Guarda) en la parcela propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, ubicada en el Polígono Industrial de Villaverde (Madrid), cuyo presupuesto por contrata asciende a novecientas cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y una pesetas (959.681 ptas.), en el día de hoy la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Soriano, Sociedad Anónima», en la cantidad de setecientas treinta y cuatro mil doscientas cincuenta y una pesetas con noventa y cuatro céntimos (734.251,94 pesetas), con una baja que supone el 23,48 por 100 del presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1967.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de octubre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,840	60,020
1 Dólar canadiense	55,660	55,827
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	166,558	167,059
1 Franco suizo	13,778	13,819
100 Francos belgas	120,578	120,940
1 Marco alemán	14,946	14,990
100 Liras italianas	9,608	9,636
1 Florin holandés	16,643	16,693
1 Corona sueca	11,589	11,623
1 Corona danesa	8,632	8,657
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,586	18,641
100 Chelines austriacos	231,825	232,522
100 Escudos portugueses	207,640	208,264

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de septiembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Barcelona, Ciudad de Ferias y Congresos», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Barcelona, Ciudad de Ferias y Congresos» para dicha ciudad, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Barcelona, Ciudad de